

## SERVICIO DE MAYORES Y DISCAPACIDAD

Ayuntamiento de Murcia  
Concejalía de Mayores, Vivienda  
y Servicios Sociales

Avda. Abenarabi 1/A – 30.007 Murcia  
Tlf: 968 35 86 00 - Ext: 57061  
Oficina de Vivienda: 57707



# CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES PARA EL TRANSPORTE EN TAXI A PERSONAS GRAVEMENTE AFECTADAS EN SU MOVILIDAD, EJERCICIO 2022 -BONOTAXI-

## 1.- Objeto, condiciones y finalidad.

El objeto de la presente convocatoria es la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a personas gravemente afectadas en su movilidad para realizar desplazamientos en taxis (BONOTAXI), para el ejercicio 2022, siempre y cuando, se cumplan los requisitos exigidos en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Murcia y en la presente convocatoria.

La finalidad de las mismas es ofrecer una prestación económica para desplazamientos en taxi a personas gravemente afectadas en su movilidad y con graves problemas para utilizar los transportes públicos colectivos, como medida de inclusión social de las personas más vulnerables, como es el colectivo de personas con discapacidad.

Las subvenciones atenderán necesidades de movilidad, sin límite, tales como asistir a centros de formación profesional; centros de trabajo; rehabilitación y/o revisiones médicas; actividades culturales y de ocio y tiempo libre; o, en general, atender cualquier otra necesidad de movilidad en situaciones específicas.

## 2.- Régimen jurídico.

Las subvenciones descritas se registrarán, además de por lo dispuesto en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Murcia aprobada en sesión de Pleno celebrada el 26-02-2004 (BORM 12-05-2004), por las disposiciones siguientes:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- Bases de ejecución del presupuesto municipal
- Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2023 - Ejercicio 2022 – y demás normativa que resulte de aplicación.

CONCEJALÍA DE MAYORES, VIVIENDA Y SERVICIOS SOCIALES  
SERVICIO DE MAYORES Y DISCAPACIDAD

-Avda. Abenarabi 1/A – Tel. 968 35 86 00 - 30007 MURCIA

**SERVICIO DE MAYORES Y DISCAPACIDAD**  
**Ayuntamiento de Murcia**  
Concejalía de Mayores, Vivienda  
y Servicios Sociales

Avda. Abenarabi 1/A – 30.007 Murcia  
Tlf: 968 35 86 00 - Ext: 57061  
Oficina de Vivienda: 57707



### 3.- Consignación presupuestaria.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria **2022/090/2312/48000** por un importe máximo de 92.000 €. Las subvenciones se concederán hasta el agotamiento del gasto autorizado.

### 4.- Requisitos.

Tendrán derecho a la obtención de la subvención que se regula en la presente convocatoria, todas aquellas personas solicitantes que reúnan los siguientes requisitos al momento de presentación de la solicitud:

A) Estar empadronado/a en el municipio de Murcia durante un período mínimo de seis meses consecutivos, previo a la publicación de la presente convocatoria.

B) Tener reconocida, por el organismo competente, la condición legal de Discapacidad.

C) Que la discapacidad reconocida le impida utilizar los transportes públicos colectivos, según Baremo vigente en el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad. En aplicación de esta normativa, se considerará grave problema de movilidad cuando la puntuación acreditada sea igual o superior a 7 puntos o tenga reconocido baremo de movilidad en la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad, dentro del plazo vigente de la convocatoria.

D) Que la renta per cápita de la unidad de convivencia no supere el límite de ingresos anuales atendiendo al número de personas computables que la compongan:

Número de personas computables	Límite de ingresos
1 persona computable	245 % del IPREM 2022
2 ó más personas computables	213 % del IPREM 2022

Se considerarán **personas computables** de la unidad de convivencia para establecer la renta per cápita, además de la persona solicitante:

- En caso de que la persona con discapacidad **sea menor de 18 años**, serán computables, siempre que convivan en el mismo domicilio:

## SERVICIO DE MAYORES Y DISCAPACIDAD

Ayuntamiento de Murcia  
Concejalía de Mayores, Vivienda  
y Servicios Sociales

Avda. Abenarabi 1/A – 30.007 Murcia  
Tlf: 968 35 86 00 - Ext: 57061  
Oficina de Vivienda: 57707



- Padres de la persona con discapacidad.
  - Hermanos menores de edad que dependan económicamente de sus padres.
  - Hermanos con edades comprendidas entre los 18 y 25 años, que sin formar unidad de convivencia distinta a la de la persona con discapacidad, se encuentren estudiando o en situación de desempleo.
- En caso de que la persona con discapacidad **sea mayor de 18 años**, serán computables, siempre que convivan en el mismo domicilio:
    - Cónyuge/pareja de hecho de la persona con discapacidad, cuando convivan en el mismo domicilio.
    - Hijos menores de edad que dependan económicamente de ésta.
    - Hijos de la persona con discapacidad con edades comprendidas entre 18 y 25 años, que dependan económicamente de sus padres, sin formar unidad de convivencia distinta a la de la persona con discapacidad y que se encuentren estudiando o en situación de desempleo.

La renta per cápita de la unidad de convivencia se obtendrá como resultado del cociente de la suma de los ingresos anuales de todos los miembros computables de la unidad de convivencia y el número total de miembros computables que la integran.

Para el cálculo de los ingresos anuales de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia se tendrán en cuenta los rendimientos netos del trabajo, del capital mobiliario e inmobiliario, de actividades económicas, pensiones, intereses y las ganancias y pérdidas patrimoniales obtenidas a lo largo del último ejercicio fiscal disponible.

E) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

F) No ser deudor/a por ningún concepto a la Hacienda Municipal.

G) Tener justificadas las subvenciones concedidas por este mismo concepto en la convocatoria publicada en el año 2020.

H) Prestar la persona solicitante de la subvención declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de conformidad con el apartado segundo y tercero del art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como compromiso a mantener el cumplimiento de la declaración responsable durante el período de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención.

## 5.- Criterios de valoración de las solicitudes y método de puntuación.

### 5.1.- Criterios de valoración:

Las solicitudes de subvención serán valoradas atendiendo al nivel de ingresos de los miembros computables de la unidad de convivencia (IPREM para el año 2022), y al número de miembros que componen la misma conforme al siguiente cuadro resumen donde se detalla el nivel de ingresos de los miembros computables de la unidad de convivencia (IPREM para el año 2022), el número de miembros que componen la misma y la puntuación obtenida:

MIEMBROS COMPUTABLES DE LA UNIDAD										PUNTUACIÓN OBTENIDA
1					2 Ó MÁS					
% IPREM.2022					% IPREM. 2022					
<=	75				<=	100				100 PUNTOS
>	75	Y	<=	100	<=	100	Y	<=	112	95 PUNTOS
>	100	Y	<=	133	<=	112	Y	<=	124	90 PUNTOS
>	133	Y	<=	147	>	124	Y	<=	136	85 PUNTOS
>	147	Y	<=	161	>	136	Y	<=	148	80 PUNTOS
>	161	Y	<=	175	>	148	Y	<=	160	75 PUNTOS
>	175	Y	<=	189	>	160	Y	<=	172	70 PUNTOS
>	189	Y	<=	203	>	172	Y	<=	184	65 PUNTOS
>	203	Y	<=	217	>	184	Y	<=	196	60 PUNTOS
>	217	Y	<=	231	>	196	Y	<=	208	55 PUNTOS
>	231	Y	<=	245	>	208	Y	<=	213	50 PUNTOS
>	245				>	213				DENEGADO

### 5.2.- Cálculo de la subvención:

La cuantía de las subvenciones concedidas para cada tramo de ingresos se determinará en función de los puntos obtenidos por la aplicación de la tabla señalada en el apartado 5.1 de la presente Convocatoria.

El valor en euros de cada punto se obtendrá por la aplicación de la siguiente fórmula:

## SERVICIO DE MAYORES Y DISCAPACIDAD

Ayuntamiento de Murcia  
Concejalía de Mayores, Vivienda  
y Servicios Sociales

Avda. Abenarabi 1/A – 30.007 Murcia  
Tlf: 968 35 86 00 - Ext: 57061  
Oficina de Vivienda: 57707



Cuantía de la partida presupuestaria

Valor en € por punto = -----

Suma total de puntos de todas las solicitudes aprobadas

Las subvenciones para el transporte en taxi a personas gravemente afectadas en su movilidad, ejercicio 2022 (BONOTAXI), no superan en ningún caso el importe de 600€ de forma individualizada, por lo que quedan exentas del IRPF, sin perjuicio de su declaración en el modelo informativo anual como las demás ayudas y subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Murcia.

### 6.- Solicitudes y subsanación.

#### 6.1- La documentación a presentar será la siguiente:

Documentos generales:

- Solicitud, según modelo normalizado disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Murcia y en [www.murcia.es](http://www.murcia.es)

El modelo de solicitud también estará disponible en las Oficinas Municipales de Información y Registro del Ayuntamiento de Murcia y en los Centros municipales de Servicios Sociales.

- Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI/NIE) del solicitante y del representante legal, en su caso, así como de todos los miembros de la unidad de convivencia computables a efectos de esta subvención.
- Certificado actualizado del grado de discapacidad, en el que se acredite Baremo de Movilidad para utilizar los transportes públicos colectivos igual o superior a 7 puntos o bien Tarjeta acreditativa del grado de discapacidad que especifique el Baremo de Movilidad exigible.
- Original o copia del certificado de IBAN bancario o documento acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria donde conste el IBAN del solicitante de la subvención. El beneficiario deberá figurar como titular o cotitular de la citada cuenta y deberá constar su número de Documento Nacional de Identidad (DNI/NIE).
- Autorización a la consulta de datos firmada por todos los miembros de la unidad computable mayores de 18 años. En su defecto: manifestación expresa de la oposición a la consulta de datos en el procedimiento, conforme al artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de

## SERVICIO DE MAYORES Y DISCAPACIDAD

Ayuntamiento de Murcia  
Concejalía de Mayores, Vivienda  
y Servicios Sociales

Avda. Abenarabi 1/A – 30.007 Murcia  
Tlf: 968 35 86 00 - Ext: 57061  
Oficina de Vivienda: 57707



Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, debiendo en este caso la persona solicitante o cualquiera de los miembros de la unidad familiar que se oponga a que la Administración actuante pueda recabar datos o documentos de cualquier Administración, aportar junto con la solicitud la documentación acreditativa correspondiente. (ANEXO I)

### **Justificante de ingresos económicos del año anterior de todos los miembros computables de la unidad de convivencia, que según el caso podrá acreditarse por uno de los supuestos que se exponen a continuación:**

- Certificado acreditativo de cotizaciones a la Seguridad Social en caso de autónomos, trabajadores por cuenta propia agrarios y empleados de hogar por cuenta propia.
- Contrato de trabajo en donde conste el salario y/o declaración jurada del empleador del importe mensual del salario en el supuesto de empleados de hogar por cuenta ajena y/o todas las nóminas de 2021.
- Declaración responsable de la composición e ingresos de la unidad familiar, firmada, en donde consten todas las personas del grupo familiar incluida la persona solicitante, indicando el documento identificativo (nº de DNI, Pasaporte o NIE), la relación de parentesco con la persona solicitante y los ingresos mensuales del año anterior, justificados y no justificados de cada una y la procedencia de los mismos. (ANEXO II)

### **Documentos específicos según circunstancias:**

- Sentencia de separación y/o divorcio y del convenio regulador si lo hubiera, ratificado por el juez, fotocopia de la demanda presentada ante el Juzgado.
- Medidas judiciales paterno-filiales en la ruptura de las parejas con descendencia en común, o fotocopia de la demanda presentada ante el Juzgado.
- Cualquier otra documentación necesaria que le sea requerida para el estudio y valoración de la prestación económica.

Conforme a los artículos 28.5 y 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrá solicitar el cotejo de las copias aportadas para lo que se podrá requerir la exhibición del documentos o de la información original. No obstante, las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten, incurriendo en caso de falsedad en las responsabilidades que correspondan.

### **6.2- Subsanación y mejora de la solicitud:**

Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos previos o la documentación aportada fuera incompleta o defectuosa, se requerirá a la persona solicitante para que en el plazo improrrogable de diez días subsane las deficiencias detectadas o aporte la documentación necesaria,



advirtiéndole que de no cumplir con dicho requerimiento se le tendrá por desistido de su petición, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015.

## **7.- Plazo de presentación de solicitudes.**

Las solicitudes de subvención, debidamente documentadas, se presentarán en el plazo de un mes, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de su aprobación, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo, serán inadmitidas por extemporáneas.

La presentación de la solicitud de subvención se realizará conforme a lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 y presupone la aceptación incondicionada de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la presente convocatoria.

El texto íntegro de la convocatoria será publicado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Murcia sin perjuicio de que a efectos de difusión sea publicado en [www.murcia.es](http://www.murcia.es) y en otros medios de difusión.

La solicitud de subvención se deberá acompañar de la documentación señalada en el apartado 6.

## **8.- Procedimiento de tramitación y resolución.**

### **8.1.- Procedimiento de concesión e instrucción:**

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Jefa de Área de Vivienda, Mayores y Discapacidad, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Se constituirá una Comisión de Valoración para el examen, estudio y evaluación de las solicitudes presentadas de conformidad con los criterios de valoración y priorización descritos en la presente convocatoria. Una vez evaluadas las solicitudes, emitirá informe concretando el resultado de la evaluación, resolviendo aquellas cuestiones o circunstancias excepcionales que puedan suscitarse a lo largo del proceso de selección, sin perjuicio de los informes jurídicos o de otra índole que procedan. La Comisión de valoración estará compuesta por personal técnico del Área de Discapacidad.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados mediante publicación en el tablón edictal de la Sede Electrónica del



## SERVICIO DE MAYORES Y DISCAPACIDAD

Ayuntamiento de Murcia  
Concejalía de Mayores, Vivienda  
y Servicios Sociales

Avda. Abenarabi 1/A – 30.007 Murcia  
Tlf: 968 35 86 00 - Ext: 57061  
Oficina de Vivienda: 57707



Ayuntamiento de Murcia y en la web municipal ([www.murcia.es](http://www.murcia.es)), y a través de las oficinas de información al ciudadano. Se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones, y de no efectuarse éstas en el plazo concedido, se tendrán por decaídos en el trámite y no se tendrán en cuenta los documentos o alegaciones que formulen con posterioridad al plazo concedido.

### **8.2.- Resolución:**

La Concejal Delegada de Mayores, Vivienda y Servicios Sociales, a propuesta de órgano instructor, dictará resolución definitiva concesión o denegación de la subvención solicitada. La resolución deberá expresar, al menos, la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, su cuantía, así como la relación de las solicitudes que han quedado desestimadas. Se notificará a los interesados mediante publicación en la página web del Ayuntamiento de Murcia y tablón edictal del Ayuntamiento de Murcia sin perjuicio de la notificación individual conforme al artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución, todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cuantos otros estime oportunos.

### **9.- Pago y compatibilidad de la subvención.**

El pago de las subvenciones concedidas en virtud de la presente Convocatoria, se realizará por el importe total de las mismas, mediante transferencia en la cuenta bancaria de la persona beneficiaria, u otra modalidad de pago directo que pueda determinar el Ayuntamiento de Murcia.

Atendiendo a la naturaleza de la subvención, se considera necesario no condicionar el pago de las mismas a la previa justificación del cumplimiento de la actividad, realizando el pago con carácter anticipado a su justificación, sin establecimiento previo de garantía.



## SERVICIO DE MAYORES Y DISCAPACIDAD

Ayuntamiento de Murcia  
Concejalía de Mayores, Vivienda  
y Servicios Sociales

Avda. Abenarabi 1/A – 30.007 Murcia  
Tlf: 968 35 86 00 - Ext: 57061  
Oficina de Vivienda: 57707



Las subvenciones concedidas en virtud de la presente convocatoria serán compatibles con el subsidio de movilidad y compensación por gastos de transporte regulado en el Real Decreto 383/1984, de 1 de febrero, por el que se establece y regula el sistema especial de prestaciones sociales y económicas previsto en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de los minusválidos y con cualquier otra subvención de carácter similar.

### 10.- Justificación: Obligaciones de las personas beneficiarias.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente del Ayuntamiento de Murcia, se establece que en ningún caso se aceptará como documento acreditativo del pago material en efectivo los denominados **tickets** de caja, debiendo los beneficiarios reclamar de la empresa la expedición de la correspondiente **factura (normal o simplificada)**.

En lo que respecta al pago material de los gastos subvencionables, su acreditación se realizará a través de cualquier medio de prueba admitido en derecho. No obstante, en ningún caso se admitirá como forma de pago:

- El pago en efectivo por importe superior a 300€.
- El cheque al portador.

Las **facturas** (normales o simplificadas), han de solicitarse al taxista al término de cada trayecto realizado y deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. **Serán válidos todos los gastos fechados desde el 1 de mayo de 2022 hasta el 30 de abril de 2023.**

La presentación de los documentos justificativos del gasto se realizará en las Oficinas Municipales de Información y Registro del Ayuntamiento de Murcia; en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Murcia o en cualquiera de los lugares establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La justificación se presentará en instancia normalizada, cuyo modelo se facilitará junto con la resolución de la subvención.

El plazo para la justificación de esta subvención finalizará el 31 de mayo de 2023.

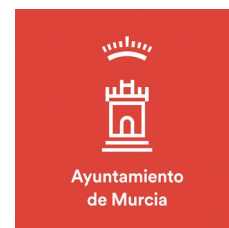
La no justificación de la subvención concedida en tiempo y la forma prevista será motivo de denegación de la subvención en la siguiente convocatoria.

### 11.- Reintegro.

## SERVICIO DE MAYORES Y DISCAPACIDAD

Ayuntamiento de Murcia  
Concejalía de Mayores, Vivienda  
y Servicios Sociales

Avda. Abenarabi 1/A – 30.007 Murcia  
Tlf: 968 35 86 00 - Ext: 57061  
Oficina de Vivienda: 57707



En el caso de no hacer uso de la subvención o hacerlo sólo de una parte, se presentarán las facturas correspondientes a la cantidad consumida y se deberá devolver al Ayuntamiento de Murcia el importe de la subvención no gastada, más los intereses establecidos. Para efectuar la **devolución del importe total o parcial de la cantidad concedida** deberá solicitar CARTA DE PAGO mediante instancia por Registro General indicando el nº de Expediente y DNI del titular del expediente. Podrá solicitar información en el teléfono: 968 35 86 00 Ext: 57092 – 57083.

La persona beneficiaria que no justificase su subvención vendrá obligada a devolver a esta Hacienda Municipal la totalidad del importe no justificado, más los recargos e intereses legales que correspondan, siguiendo el procedimiento de reintegro regulado en los art. 41 al 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos en el art. 37 de la citada Ley.

El órgano competente para resolver el procedimiento de reintegro será el mismo que ostente la competencia para la concesión, siendo el plazo máximo de resolución y notificación, de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro, computándose según lo establecido en el art. 39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **12.- Infracciones y sanciones.**

A estas subvenciones les será aplicable el régimen de infracciones y sanciones que establecen los capítulos I y II del título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Si el órgano otorgante, como consecuencia de su actuación de comprobación, o la Intervención General, en el marco del procedimiento de control, aprecian la concurrencia de algún motivo de infracción, deberán instar el inicio del procedimiento sancionador, de acuerdo con lo que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## SERVICIO DE MAYORES Y DISCAPACIDAD

Ayuntamiento de Murcia  
Concejalía de Mayores, Vivienda  
y Servicios Sociales

Avda. Abenarabi 1/A – 30.007 Murcia  
Tlf: 968 35 86 00 - Ext: 57061  
Oficina de Vivienda: 57707



## RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN -BONOTAXI 2022-

### Documentos generales:

- Solicitud (por defecto con la tramitación electrónica). Para tramitación presencial, formulario disponible en el apartado “Modelos para descargar”.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI/NIE) en vigor del solicitante, del representante legal en su caso y de los miembros unidad de convivencia computable a efectos de la subvención.
- Certificado actualizado del Grado de Discapacidad, en el que se acredite Baremo de Movilidad para utilizar los transportes públicos colectivos igual o superior a 7 puntos o bien, Tarjeta Acreditativa del Grado de Discapacidad donde en el Baremo de Movilidad se especifique el Baremo de Movilidad exigible, del solicitante de la subvención.
- Original o copia del certificado de IBAN bancario o documento acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria donde conste el IBAN del solicitante de la subvención. El solicitante debe figurar como titular o cotitular de la citada cuenta y donde deberá constar su número de Documento Nacional de Identidad (DNI).
- Autorización a la consulta de datos firmada por todos los miembros de la unidad de convivencia computables. En su defecto: Manifestación expresa de la oposición a la consulta de datos en el procedimiento, conforme al artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, debiendo en este caso la persona solicitante o cualquiera de los miembros de la unidad de convivencia computables que se oponga a que la Administración actuante pueda recabar datos o documentos de cualquier Administración, aportar junto con la solicitud la documentación acreditativa correspondiente. (ANEXO I).

### Justificante de ingresos del año anterior de todos los miembros de la unidad de convivencia computables, que según el caso podrá acreditarse por uno de los supuestos que se exponen a continuación:

- Declaración responsable de la composición e ingresos de la unidad de convivencia computables. (ANEXO II)
- Certificado acreditativo de cotizaciones a la Seguridad Social en caso de autónomos, trabajadores por cuenta propia agrarios y empleados de hogar por cuenta propia.
- Contrato de trabajo en donde conste el salario y/o declaración jurada del empleador del importe mensual del salario en el supuesto de empleados de hogar por cuenta ajena y/o todas las nóminas.

### Documentos específicos según circunstancias:

- Sentencia de separación y/o divorcio y del convenio regulador si lo hubiera, ratificado por el juez, fotocopia de la demanda presentada ante el Juzgado.
- Cualquier otra documentación necesaria que le sea requerida para el estudio y valoración de la subvención.
- Resolución judicial de medidas paterno-filiales en la ruptura de las parejas con descendencia en común, o fotocopia de la demanda presentada ante el Juzgado.